

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0043-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL
GENERAL DEL SUR DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0043-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0043-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0043-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-SQ-2021-0112-M el Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano – Gerente General Subrogante del Hospital General del Sur de Quito

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0043-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

conforme a los Lineamientos para la Selección y Programación de Bienes Estratégicos en Salud y Dispositivos Médicos 2021; realizó el levantamiento de la necesidad 2021 y envía la documentación de respaldo para su respectiva validación.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-1005-M el Espc. Julio Javier López Marín – Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar indica: “Dichos Informes Técnicos son elaborados y revisados por la Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos y validados por la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, con base en la información que la Unidad Médica remite cumpliendo con la normativa legal vigente y garantizando su veracidad.

El abastecimiento de los dispositivos médicos con evaluación de pertinencia técnica favorable, contemplados en los anexos del presente, deberán realizarse en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y las disposiciones institucionales emitidas para el efecto, considerando que las cantidades, precios referenciales, informes técnicos y demás información anexa, son de responsabilidad de la Unidad Médica”

Que, mediante Informe Técnico Nro. IT-SDNPSS-2021-01-081 PROG. DM 2021 e Informe Técnico Nro. IT-SDNPSS-2021-01-81-A PROG. BES 2021 en cumplimiento de la disposición recibida por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar / Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, la coordinación Nacional de Dispositivos Médicos realizó el análisis respectivo y emite el criterio técnico contenido en el presente informe; el mismo que en su parte pertinente emite las siguientes conclusiones:

Luego de realizar el análisis de los antecedentes y justificativos presentados por la Unidad Médica, a continuación, se presentan las siguientes observaciones:

El requerimiento presentado por la Unidad Médica para la Programación, conforme a los justificativos técnicos presentados, es el resultado del levantamiento de necesidades realizado por el equipo multidisciplinario del Hospital General Sur de Quito, guardando coherencia entre sí.

Las cantidades para esta Programación, han sido establecidas por el Hospital General Sur de Quito en base a la proyección de cantidades determinadas por cada una de las carteras de servicio, de acuerdo a los consumos ajustados y stock de bodega, considerando la morbilidad o perfil epidemiológico, justificando su incremento para cubrir la demanda de las diferentes áreas involucradas.

En defecto existen las siguientes observaciones:

Los consumos mensuales, las proyecciones en las cantidades y precios referenciales; así como toda la información entregada para el análisis por parte del Hospital General Sur de Quito, es de absoluta responsabilidad de la Unidad Médica, quienes en apego a los “Lineamientos Técnicos para el Proceso de Selección y Programación de Dispositivos Médicos 2021 en los establecimientos de Salud de la Red Interna del IESS”, deben contar con toda la documentación de sustento que respalde el trabajo realizado y aprobado por el Comité Técnico de Dispositivos Médicos de la Unidad Médica.

Conforme la Selección y Programación de Dispositivos Médicos remitida por el

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0043-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

Establecimiento de Salud con evaluación de pertinencia técnica favorable requiere un presupuesto proyectado por un valor de USD \$ 35.125.557,38; sin embargo, la asignación de recursos queda a criterio de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud, de acuerdo los lineamientos emitidos por las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Dirección Nacional del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

El presente análisis NO convalida errores en la Selección y Proyección de cantidades o determinación de precios referenciales; estas acciones están bajo la responsabilidad de la Unidad Médica, quien deberá realizar las gestiones necesarias y disponer de los estudios previos completos y actualizados, acatando las disposiciones institucionales y las establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme a la normativa legal vigente para cualquier acción que ejecute posterior a la emisión del presente informe.

Recomendaciones:

El abastecimiento de los dispositivos médicos con evaluación de pertinencia técnica favorable, contemplados en los anexos del presente informe técnico deberá realizarse al apego de la aplicabilidad de la normativa legal vigente y las disposiciones institucionales, considerando que las cantidades, precios referenciales, informes técnicos y demás información anexa, son de responsabilidad del Establecimiento de Salud.

Conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministros de Dispositivos Médicos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las áreas responsables en las unidades médicas deberán evaluar de manera exhaustiva la disponibilidad, fechas de vencimiento y consumos de dispositivos médicos, a fin de optimizar los recursos institucionales de manera oportuna para evitar todo tipo de desabastecimiento o sobreabastecimiento.

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0114 Art. 7 Vigésima Octava Transitoria que en su parte pertinente dispone: Para la adquisición de bienes estratégicos en salud por subasta inversa electrónica, las entidades contratantes observarán las siguientes disposiciones:

- a) No se podrá incluir en un mismo procedimiento la contratación adicional de fármacos.
- b) Los dispositivos médicos que no se encuentren en la lista de bienes estratégicos en salud, no estarán cubiertos por las regulaciones de esta Disposición Transitoria, ni del Capítulo II del Título VIII.
- c) Se podrá contratar por ítems individuales, plenamente identificables e independientes, conforme las regulaciones del artículo 424.72
- d) Se podrán agrupar bienes estratégicos en salud cuyos cinco primeros dígitos del Código Único de Dispositivos Médicos – CUDIM – (Código ECRI) sean los mismos.
- e) Se podrá agrupar por la especialidad de acuerdo con la Cartera de Servicios.
- f) De forma excepcional, se podrán agrupar los bienes estratégicos en salud que sean de uso transversal o común en varias especialidades, siempre que en el estudio de mercado se demuestre que existe una optimización del gasto público, sin afectar el principio de concurrencia.

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0043-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

g) Se podrá agrupar los bienes estratégicos en salud que sean con apoyo tecnológico, o a su vez que exista compatibilidad con los equipos de la entidad.

En los casos previstos en los literales d, e y f, se excluirán de la agrupación aquellos bienes estratégicos en salud que tengan un solo proveedor que cuente con registro sanitario vigente en el país, para lo cual la entidad contratante consultará la base de datos de registros sanitarios publicada por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.

La entidad contratante será la responsable de elegir y justificar la forma de agrupación, si es que optare por ella. Lo previsto en este numeral de ninguna manera eximirá a las entidades contratantes de observar lo prescrito en la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que respecta a la subdivisión del objeto contractual.

El incumplimiento de esta disposición será causal directa de observación por parte del SERCOP, y según el estado del procedimiento, se solicitará su cancelación o declaratoria de desierto.

Que, de conformidad las disposiciones socializadas en la Circular Nro. IESS-HG-SQ-2019-0011-C; es menester señalar que el adecuado aprovisionamiento de dispositivos e insumos posibilitará cumplir a esta Casa de Salud con un servicio de calidad y oportuno; para este efecto y en función de no violar los principios de Contratación Pública referentes a la legalidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y participación nacional; previo al inicio de Contratación se ha procedido a realizar la Agrupación de los ítems detallados en el inciso detalle de cambios requeridos.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIPC-0597-M de 22 de junio de 2021, la Ing. Lorena Marina Noboa Villavicencio – Coordinadora Institucional de Presupuesto y Contabilidad del Hospital General del Sur de Quito emite el saldo presupuestario de la partida que interviene en el Informe Técnico para reforma al PAC Nro. 0045-2021-HG-SQ-GG;

Que, el Informe Técnico Nro. 0045-2021-HG-SQ-GG de 06 de julio de 2021 el Mgs. Francisco Xavier Mora Toro – Coordinador Institucional de Vigilancia Epidemiológica e Infectología del Hospital General del Sur de Quito señala que: “(...) la adquisición de determinaciones microbianas por genotipificación para la Unidad de Diagnóstico de Enfermedades Infecciosas permitirá detectar una alta gama de resistencias virales sobre todo en patologías destacadas para la Coordinación Institucional de Vigilancia Epidemiológica e Infectología como lo son aquellos portadores del Virus de Inmunodeficiencia Humana Adquirida; así como un alta gama bacteriana monoclonal, que dicho sea de paso son propias de brotes epidemiológicos en nuestra casa de salud. Esto facilitará la monitorización de pacientes, permitiendo determinar la veracidad de los eventos epidémicos y endémicos institucionales con lo cual se fortalecerá la búsqueda activa y pasiva de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) así como la continuación como laboratorio referencial para el diagnóstico de patologías infecciosas,

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0043-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

siendo a su vez este el pionero en el Programa de Racionalización y Optimización de Antimicrobianos (PROA). Por otro lado se debe destacar que este tipo de determinaciones serán un beneficio para el servicio de Infectología dentro de la funcionalidad de la Unidad de Atención Integral de VIH, la cual a su vez ha tenido un crecimiento exponencial a lo largo del año de funcionamiento debido a las garantías en el servicio integral sanitario que se ofrece a aquellas personas viviendo con el virus del VIH (PVV); lo cual nos condiciona a mantener el trabajo íntegro dentro de la investigación genotípica de las posibles mutaciones de este agente viral para el tratamiento antirretroviral. Todo esto permite y garantiza la estancia y adherencia de las personas viviendo con esta condición al tratamiento y por tanto un mejor estilo de vida, disminuyendo la mortalidad por SIDA-C3.” (...); por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2021-1825-M de 06 de julio de 2021, el Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano – Gerente General Subrogante del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2021 afectando a los objetos de Contratación detallados en el cuadro “modificar”; **modificando** el precio de los dos ítems, afectando al valor total del Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$105.585,00 (Ciento cinco mil quinientos ochenta y cinco con 00/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2021-1825-M de 06 de julio de 2021, el Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano – Gerente General Subrogante del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2021 afectando a los objetos de contratación detallados en el cuadro “Disminuir”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$383.884,46 (Trescientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 46/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2021-1825-M de 06 de julio de 2021, el Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano – Gerente General Subrogante del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación Adquisición de Determinaciones Microbianas por Genotipificación para la Unidad de Diagnóstico de enfermedades infecciosas del Hospital General del Sur de Quito; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$275.085,00 (Doscientos setenta y cinco mil ochenta y cinco con 00/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2021-1825-M de 06 de julio de 2021, el Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano – Gerente General Subrogante del Hospital General del Sur de Quito, anexó el Informe Técnico Nro. 0045-2021-HG-SQ-GG; documento que previamente fue revisado por la Subdirección Administrativa y dispone continuar con las acciones necesarias, para reformar el PAC 2021.

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0043-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Francisco Xavier Mora Toro – Coordinador Institucional de Vigilancia Epidemiológica e Infectología del Hospital General del Sur de Quito; por modificación por cambio de precio y aprobado por la Gerencia de este Hospital.

Modificar:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	DEC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	DEC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
538010	Depositos Medicos para Laboratorio Identificación Clínicos y Parasitología	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901081	E1	Determinación	0	200.05	12.000.045.000	532901081	Depositos Medicos para Laboratorio Identificación Clínicos y Parasitología	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901081	E2	Determinación	0		831.00	49.860.00	37.860.00
538010	Depositos Medicos Perfil genético para recomendación de laboratorio nueva generación (Clasos y especificar tipo). Parasitología	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901081	E1	Determinación	15	500.05	157.500.045.000	532901081	Depositos Medicos Perfil genético para recomendación de laboratorio nueva generación (Clasos y especificar tipo). Parasitología	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901081	E2	Determinación	115	710.00	225.225.00	67.725.00	
TOTAL MODIFICACIONAL PAC:																			185.985.00		

Art.2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Francisco Xavier Mora Toro – Coordinador Institucional de Vigilancia Epidemiológica e Infectología del Hospital General del Sur de Quito; por disminución por agrupación de los ítems que forman parte del objeto de contratación motivo de la presente Resolución de Reforma al PAC y disminución de ítems por optimización de recursos;

Disminuir:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0043-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO																																		
Nº	CÓDIGO DE POSTAL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	TIPO DE BIENES	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	EPC	ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	Nº	CÓDIGO DE POSTAL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	TIPO DE BIENES	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	EPC	ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																					
1	530810	Expositivos Médicos	Papete para extracción de sangre al vacío, 21 G x 25 mm (17)	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	43755	0,15	6.563,25	308010	Expositivos Médicos	Papete para extracción de sangre al vacío, 21 G x 25 mm (17)	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	43755	0,15	6.563,25				6.563,25																				
2	530810	Expositivos Médicos	Papete para extracción de sangre al vacío, 22 G x 25 mm (17)	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	31260	0,15	4.689,00	308010	Expositivos Médicos	Papete para extracción de sangre al vacío, 22 G x 25 mm (17)	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	31260	0,15	4.689,00					4.689,00																			
3	530810	Expositivos Médicos	Helicobacter pilory en heces fecales	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	985	8,56	8.437,81	508010	Expositivos Médicos	Helicobacter pilory en heces fecales	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	985	8,56	8.437,81					8.437,81																			
4	530810	Expositivos Médicos	Microalbuminuria (subminera/efluente)	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	1875	0,90	1.687,50	308010	Expositivos Médicos	Microalbuminuria (subminera/efluente)	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	1875	0,90	1.687,50					1.687,50																			
5	530810	Expositivos Médicos	Parafilm	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	15	10,00	150,00	308010	Expositivos Médicos	Parafilm	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	15	10,00	150,00					150,00																			
6	530810	Expositivos Médicos	Pipeta tipo Pasteur	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	630	0,05	31,50	308010	Expositivos Médicos	Pipeta tipo Pasteur	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	630	0,05	31,50					31,50																			
7	530810	Expositivos Médicos	Puntas para pipetas Pasteur, 1000 µl	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	7500	0,02	150,00	308010	Expositivos Médicos	Puntas para pipetas Pasteur, 1000 µl	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	7500	0,02	150,00					150,00																			
8	530810	Expositivos Médicos	Puntas para pipetas Pasteur, 2 - 200 µl	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	18000	0,04	720,00	308010	Expositivos Médicos	Puntas para pipetas Pasteur, 2 - 200 µl	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	18000	0,04	720,00					720,00																			
9	530810	Expositivos Médicos	Rotavirus	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	750	2,75	2.062,50	308010	Expositivos Médicos	Rotavirus	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	750	2,75	2.062,50					2.062,50																			
10	530810	Expositivos Médicos	Tubo de ensayo 10 ml	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	9255	0,08	740,40	308010	Expositivos Médicos	Tubo de ensayo 10 ml	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	9255	0,08	740,40					740,40																			
11	530810	Expositivos Médicos	Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, Clínicos y de Patología, 4,5 ml	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	37500	0,20	7.500,00	308010	Expositivos Médicos	Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, Clínicos y de Patología, 4,5 ml	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	37500	0,20	7.500,00					7.500,00																			
12	530810	Expositivos Médicos	Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, Clínicos y de Patología, 4 ml	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	185000	0,17	31.450,00	308010	Expositivos Médicos	Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, Clínicos y de Patología, 4 ml	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	185000	0,17	31.450,00					31.450,00																			
13	530810	Expositivos Médicos	Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, Clínicos y de Patología, 5 ml	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	185000	0,25	46.250,00	308010	Expositivos Médicos	Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, Clínicos y de Patología, 5 ml	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	185000	0,25	46.250,00					46.250,00																			
14	530810	Expositivos Médicos	Tubo para micro producción de sangre, tapa celeste, Clínicos y de Patología, 5 ml	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	9000	0,21	1.890,00	308010	Expositivos Médicos	Tubo para micro producción de sangre, tapa celeste, Clínicos y de Patología, 5 ml	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	9000	0,21	1.890,00					1.890,00																			
15	530810	Expositivos Médicos	Tubo para micro producción de sangre, tapa roja, 1 Clínicos y de Patología	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	35000	0,23	8.050,00	308010	Expositivos Médicos	Tubo para micro producción de sangre, tapa roja, 1 Clínicos y de Patología	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	35000	0,23	8.050,00					8.050,00																			
16	530810	Expositivos Médicos	Tubo para micro producción de sangre, tapa roja, 1 Clínicos y de Patología	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	35000	0,17	5.950,00	308010	Expositivos Médicos	Tubo para micro producción de sangre, tapa roja, 1 Clínicos y de Patología	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	35000	0,17	5.950,00					5.950,00																			
17	530810	Expositivos Médicos	I.D.R.L. (Fluclacilina microscópica)	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	3750	7,21	27.037,50	308010	Expositivos Médicos	I.D.R.L. (Fluclacilina microscópica)	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Unidad	3750	7,21	27.037,50					27.037,50																			
18	530810	Expositivos Médicos	HIV (serotipificación Clínicos y de Patología)	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Determinación	40	831,00	33.240,00	308010	Expositivos Médicos	HIV (serotipificación Clínicos y de Patología)	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Determinación	40	831,00	33.240,00					33.240,00																			
19	530810	Expositivos Médicos	Perfil genético para secuenciación de nueva generación (Clínicos y de Patología)	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Determinación	15	715,00	10.725,00	308010	Expositivos Médicos	Perfil genético para secuenciación de nueva generación (Clínicos y de Patología)	Bien	Subasta Inversa Ecuatoíca	52201000.0.II.III	Determinación	15	715,00	10.725,00					10.725,00																			
TOTAL INCREMENTO AL PAC																																												383.884,46

Art.3.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Francisco Xavier Mora Toro – Coordinador Institucional de Vigilancia Epidemiológica e Infectología del Hospital General del Sur de Quito; por incremento del ítem motivo de la presente Resolución de Reforma al PAC;

Incrementar:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0043-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE EQUIPO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE EQUIPO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO AL PAC
530810	Asistencia de Diagnósticos de Laboratorio Clínico y Patología	Asistencia de Diagnósticos de Laboratorio Clínico y Patología para la Unidad de Diagnósticos de Enfermedades infecciosas del Hospital General del Sur de Quito	Bien								530810	Asistencia de Diagnósticos de Laboratorio Clínico y Patología	Asistencia de Diagnósticos de Laboratorio Clínico y Patología para la Unidad de Diagnósticos de Enfermedades infecciosas del Hospital General del Sur de Quito	Bien	Subasta Inversa Electrónica	532901081	22	Unidad	1	275.085,00	275.085,00	275.085,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC																						275.085,00

Art. 4.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 5.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: eduardo.tamayo@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
 Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos
SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO.

Referencias:

- IESS-HG-SQ-2021-1825-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f01_informe_0045_02-07-2021_gen0-signed-signed-signed.pdf
 - gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac_02-07-2021.xls

Copia:

Señor
 Ronald Danilo Silverio Garcia
Asistente Administrativo Coordinación Institucional de Compras Públicas - Hospital del IESS Quito Sur

Señor Ingeniero
 German Patricio Salazar Aleaga

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0043-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

Subdirector Administrativo Hospital General del Sur de Quito., Subrogante

Señor Magíster

Francisco Xavier Mora Toro

Coordinador Institucional de Vigilancia Epidemiológica e Infectología, Hospital General del Sur de Quito.

hg